

GOBIERNO CIVIL
NORMAS DADAS POR LA XV CONFERENCIA EPISCOPAL
DE COLOMBIA PARA PROCEDER CON RELACION
AL GOBIERNO ACTUAL

1. Breve recuento histórico.

Los sucesos acaecidos el 13 de junio del corriente año produjeron el súbito cambio del gobierno legítimo que regía la nación y plantearon ante la conciencia de los colombianos el interrogante de si el nuevo poder constituido era legítimo o no, ya que el golpe de estado es reprobable ante la doctrina católica y la sana moral.

Pocos días después de la citada fecha se reunió la Asamblea Nacional Constituyente, que había sido convocada con anterioridad, con todas las formalidades legales, para la reforma de la Constitución; la cual declaró que “es legítimo el título del actual Presidente de la República, Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”, quien a su vez prometió el regreso del país a la normalidad democrática cuando las pasiones políticas se calmaran.

No obstante, entre los juristas surgieron dudas desde el principio acerca del valor de los poderes supremos de que pudiera estar investida la Asamblea Nacional Constituyente para elegir al Primer Magistrado de la Nación. Fue entonces cuando el Eminentísimo Señor Cardenal Primado pidió el concepto a un grupo de juristas de ambos partidos tradicionales sobre la situación jurídica del nuevo Gobierno, concepto que es favorable a la legitimidad, aunque no entra de propósito a discriminar si los actos de la Constituyente implican un simple reconocimiento superior de un hecho que de suyo tenía ya valor jurídico, es decir, si dichos actos fueron simplemente declarativos de una legitimidad anterior; o si han sido en realidad los que han dado validez jurídica a situaciones que hasta entonces sólo tenían eficacia de hecho; es decir, si han sido constitutivos de derecho.

Aunque notables jurisconsultos sostienen la tesis de la legitimidad, sin embargo existe diversidad de opiniones por el aspecto jurídico de la cuestión. De ahí que la Iglesia hubiera creído su deber aceptar el Gobierno y hacerlo respetar del pueblo, de conformidad con las enseñanzas de los Sumos Pontífices y el reconocimiento hecho por la Santa Sede.

2. Doctrina sobre los gobiernos de hecho.

Solamente citamos las enseñanzas de León XIII y de Benedicto XV, tomadas de los tratadistas de la filosofía del derecho sobre estas materias. Según León XIII “hay que respetar los poderes de hecho, aun cuando en sus comienzos hayan sido ilegítimos, y es necesario obedecer a sus mandatos y prohibiciones, siempre que así lo demanden las exigencias del bien común de la patria, que es la norma suprema que debe tenerse en cuenta para resolver los problemas de esta delicada cuestión” (Encíclica “Curo multa”, 8 de diciembre de 1882). Y más adelante añade “que los poderes al principio ilegítimos se pueden considerar como legitimados; y que, en consecuencia, habrá obligación de respetar y obedecer con puntualidad sus mandatos y prohibiciones encaminadas al bien general de la patria, cuando no sea moralmente posible volver las cosas a su anterior estado. Esa imposibilidad se verificará, por ejemplo, si la gran mayoría del país hubiere aceptado el nuevo régimen, y si no hay probabilidades sólidas de que la oposición y la resistencia tengan feliz resultado” (Ibid.).

De la carta del Papa Benedicto XV al episcopado portugués (18 de diciembre de 1919) son estas conocidas palabras: “La Iglesia, evidentemente, no puede depender de las facciones políticas, ni servir a los intereses de partido; pero le corresponde reclamar de los fieles la obediencia al poder establecido, cualquiera que sea, por otra parte, su constitución política.

“A este poder, en efecto, incumbe el cuidado de asegurar el bien común, que, ciertamente, es después de Dios, en la sociedad, la ley suprema.

“Nuestro predecesor León XIII, de feliz memoria, lo demostró muy bien en su carta encíclica ‘Inter gravissimas’, del 16 de febrero de 1892. En otra carta del 3 de mayo siguiente, dirigida a los cardenales

franceses, León XIII afirmaba de nuevo que un cristiano está obligado a someterse, sin reservas, al poder establecido de hecho.

“Vuestros fieles se sujetarán a esta enseñanza ya la práctica de la Iglesia. Esta acostumbra siempre mantener relaciones de amistad con los gobiernos, cualquiera que sea la forma de ellos; y acaba muy recientemente de reanudar sus relaciones con la República de Portugal. Los católicos de vuestro país, pues, con entera buena fe, obedecerán al poder civil, tal como está constituido; y aceptarán, sin repugnancia, en vista del bien común, de la religión y de la patria, las cargas públicas que les fueren impuestas”.

En atención a los prenotandos expuestos, la XV Conferencia Episcopal de Colombia, fija las siguientes normas para proceder con el Gobierno actual:

- a) Predicar, cuando lo requiera la ocasión, sobre el principio de autoridad, el respeto y obediencia a los poderes constituidos, de conformidad con la doctrina expuesta por los Soberanos Pontífices, especialmente en las encíclicas “Diuturnu illud”, “Curo multa libertas”, de Su Santidad León XIII.
- b) Continuar guardando discreción y prudencia en las relaciones con el Gobierno; y conservar la unidad de pensamiento y de acción en los asuntos de trascendencia política, según lo acordado en proposición de saludo y adhesión aprobada por la Conferencia, al Emmo. Cardenal Primado.
- c) Ofrecer al Gobierno la colaboración, en cuanto nos sea dado prestarla, de conformidad con lo expresado por el Emmo. Señor Cardenal, en respuesta al discurso del Sr. Presidente de la República.
- d) Tener en cuenta las informaciones fidedignas que han llegado a conocimiento de varios Prelados, acerca de la actual táctica del movimiento comunista en Colombia, así como de los peligros de la propaganda protestante, de la masonería y demás sectas enemigas de la Iglesia.
- e) Aprovechar igualmente las buenas intenciones que ha manifestado el Gobierno en sus relaciones con la Iglesia, para pedirle mayor vigilancia de las actividades perjudiciales al orden social y a la religión católica, como también llevar a su conocimiento los abusos de algunas autoridades subalternas.
- f) Condenar la violencia, el bandolerismo y la impunidad, que han sido la causa del malestar político y social de Colombia.
- g) En relación con las consultas que puedan hacerse acerca del problema político-religioso, en la situación nueva creada el 13 de junio, exponer la doctrina de León XIII en la encíclica “Libertas”.
- h) Es oportuno, además, aconsejar a los ciudadanos probos que ocupan puestos en el Gobierno que, por su parte, procuren conservar tales posiciones, dando ejemplo en el servicio y manejo de los fondos públicos y observando las nociones de ética y el respeto al derecho en sus procederes, lo que contribuirá a que el país no desfigure la fisonomía civilista que lo ha distinguido.